

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA SOBRE CONTENIDOS FORMATIVOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En Sevilla, a ..... de ..... de 2016

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA N<sup>o</sup> 117, de 18 de junio de 2015), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

De otra parte, el Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 4/2016, de 12 de enero, (BOJA núm. 11, de 19 de enero de 2016), y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificados por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y obligarse con arreglo a lo dispuesto en el mismo

### MANIFIESTAN

I. Que uno de los objetivos básicos que recoge el Estatuto de Autonomía en su art 10.3.16<sup>o</sup> es el de "la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad", y que el art 37.1.5<sup>o</sup> establece, entre los principios rectores de las políticas públicas andaluzas, La autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no

discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras.

II. Que la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece como objeto la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su integración social.

III. Que, tal y como establece el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, corresponden a esta Consejería, entre otras, *“la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales”*, y en particular, las competencias en materia de *“integración social de las personas con discapacidad”*.

IV. Que la Universidad de Sevilla es un organismo público de Investigación de carácter multisectorial y multidisciplinario, que desarrolla actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y la ciudadanía.

El Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, establece en su art 127, dentro de las actividades incluidas en la prestación de servicios de asistencia a la comunidad universitaria, la de una atención especial a las personas con discapacidad, habiéndose establecido a tal fin, dentro de la estructura orgánica y funcional de estos Servicios, una Unidad de Asesoramiento y Asistencia Técnica a Estudiantes con Discapacidad.

V. Que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía regula las relaciones de colaboración entre esta Administración y el resto de Administraciones Públicas, desarrollándose a través de los instrumentos y procedimientos que voluntariamente se establezcan, como son los Convenios de colaboración interadministrativa.

VI. Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Universidad de Sevilla estiman de sumo interés la inclusión, en los planes de estudios que se imparten en la Facultad de Comunicación, de contenidos relacionados con buenas prácticas en el tratamiento informativo de las personas con discapacidad

Por tanto, en virtud de cuanto antecede y como cauce formal para su desarrollo, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto y actuaciones

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla para sensibilizar y concienciar al alumnado de la Facultad de Comunicación sobre la realidad social de las personas con discapacidad, conocer cuáles son sus necesidades y capacidades, sin prejuicios ni estereotipos, promoviendo una imagen normalizadora.

Para conseguir el objetivo definido en el párrafo anterior, se podrá recurrir a las siguientes actuaciones, en colaboración con la Unidad de Atención al estudiante con discapacidad y la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla

- La inclusión en los planes de estudio, de forma transversal, de contenidos relacionados con las buenas prácticas en el tratamiento informativo que se hace sobre las personas con discapacidad
- Difusión de la "*Guía de buenas prácticas sobre personas con discapacidad para profesionales de la comunicación*", manual práctico de estilo, elaborado en el seno de la Consejería
- La realización de ciclos sobre cine y discapacidad
- Y la colaboración mutua, en definitiva, en cuantos temas puedan surgir en materia de discapacidad y comunicación, como pueden ser trabajos de fin de grado, accesibilidad en la comunicación, etc

### SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

1.- La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar con la Unidad de Atención a estudiantes con discapacidad y la Facultad de Comunicación en la confección de cuantos contenidos fuesen de interés para lograr los objetivos del presente convenio.



b) Facilitar la documentación necesaria para la consecución de esos objetivos.

2.- La Universidad de Sevilla, a través de la Unidad de Atención a estudiantes con discapacidad y de la Facultad de Comunicación, se compromete a lo siguiente:

a) Fomentar un espíritu de diálogo constructivo con la Dirección General de Personas con Discapacidad, tendente a conseguir el objetivo primario de sensibilizar y concienciar al alumnado de la Facultad de Comunicación sobre la realidad social de las personas con discapacidad, sin prejuicios ni estereotipos, promoviendo una imagen normalizadora

b) La inclusión, en los planes de estudio que se imparten en la Facultad de Comunicación, de contenidos relacionados con las buenas prácticas en el tratamiento informativo de las personas con discapacidad

c) La difusión de la "Guía de buenas prácticas sobre personas con discapacidad para profesionales de la comunicación".

d) La realización de ciclos sobre cine y discapacidad

e) Cualquier otro mecanismo de colaboración que pudiera surgir, dentro de las actividades que se desarrollan en la Facultad de Comunicación, de interés para ambas partes, relacionando discapacidad y comunicación.

Ambas instituciones se comprometen a establecer las relaciones que sean necesarias para coordinar y asegurar la buena marcha de los objetivos establecidos en este convenio.

### **TERCERA. Financiación.-**

La suscripción del presente convenio no supone incremento de gasto, ni disminución de ingreso alguno para la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ya que la realización del objeto del convenio no conlleva coste económico, ni requerirá financiación adicional por parte de ninguna de las partes firmantes del mismo.

### **CUARTA. Comisión de seguimiento-**

Para la correcta coordinación de los objetivos del convenio, se crea una comisión técnica de seguimiento constituida por tres representantes de la DG de Personas con Discapacidad, una representante de la Unidad de Atención a

estudiantes con discapacidad y dos representantes de la Facultad de Comunicación. La comisión se constituirá dentro del primer mes desde la firma del convenio, debiendo establecerse en esa primera reunión la periodicidad de las mismas. En lo no previsto, se atenderá a lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tendrá en cuenta lo dispuesto en la sección 1ª del capítulo II, del Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta comisión se creará con la finalidad de concretar los objetivos y actuaciones definidos en la cláusula primera del presente convenio.

**QUINTA. Naturaleza y régimen jurídico.-**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por estar incardinado en las previsiones del art 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la mencionada norma.

**SEXTA. De la resolución de controversias.**

La solución de controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio se tratarán de solventar en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo.

En el supuesto de no tener solución en este ámbito, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo.

**SÉPTIMA.- Causas de resolución del convenio**

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo. En este supuesto, la parte no incumplidora requerirá a la otra manifestándole que en el caso de no remediar la situación en el plazo de tres meses, se procederá a la resolución del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes, manifestado de forma expresa y por escrito.
- Cualesquiera otras que le sean aplicables, de conformidad con el ordenamiento



jurídico.

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Convenio, la Comisión de Seguimiento fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso. Asimismo, para la terminación de las actuaciones en curso, y demás efectos de la resolución del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

**OCTAVA. Vigencia.**

El presente Convenio General entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, renovables por períodos iguales, por acuerdo expreso y por escrito, suscrito antes de su terminación o de la finalización de cualquiera de las prórrogas.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los representantes de ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE IGUALDAD  
Y POLÍTICAS SOCIALES



Fdo.: María José Sánchez Rubio

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE SEVILLA



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

